



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 049 -2026-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 13 de Marzo de 2026.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0236-2026/GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 841-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 0328-2026-GDUAAT-GM/MPMN; Informe N° 4475-2025-GDUAAT-GM/MPMN; ANEXO N° 08- Conformidad de Cumplimiento de la Prestación; así como la ORDEN DE SERVICIO N° 0016086-2025 con registro SIAF N° 027572-2025; Estos documentos respaldan el expediente de contratación del servicio, verificación y revisión de documentos de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, el Artículo II, establece: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, título preliminar, artículo II, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula “sobre el Principio de Legalidad”, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdoble por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, el artículo 42°.1) del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”, en su numeral 42°.2) señala que “el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial”. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1) “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor, en su numeral 43.2). señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;



Que, según numeral 17.2) del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

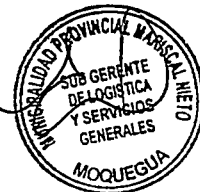
Que, en el numeral 17.3) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, según numeral 17.2) del artículo 17° del decreto legislativo N° 1441, expone que: el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025 y sus modificatorias, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su numeral 8 del Artículo Segundo: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, en fecha 26/12/2025, se formalizó la Orden de Servicio N° 0016086-2025, con SIAF N° 27572 a favor del proveedor Sr. Merma Mamani Oscar Percy, con RUC N° 10013248627, para el SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO", para la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, por un monto de S/ 4,000.00 Soles;



Que, mediante Informe N° 4475-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha de trámite 30/12/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni, otorga la conformidad a la orden de servicio N° 0016086-2025, a la vez adjunta el Anexo 8, indicando que el monto a pagar es de S/ 4,000.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 0328-2026-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha de Trámite 12/02/2026, el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni, quien indica que ratifica la conformidad otorgada a favor del proveedor, por lo tanto, concluye que si procede el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,000.00 soles. Asimismo, traslada el expediente de reconocimiento de deuda a la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a fin de continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante el Informe N° 841-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 26/02/2026, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales C.P.C. Ediza Alarcon Peralta, concluye que teniendo en cuenta los antecedentes y considerando la documentación del área usuaria responsable, quien valida la conformidad de la prestación brindada, otorga opinión favorable y a la vez concluye que corresponde continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 4,000.00 soles;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001283-2026, que asciende a un total de S/ 4,000.00 Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el INFORME LEGAL N° 0236-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10/03/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es necesario continuar con el procedimiento del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Sr. Oscar Percy Merma Mamani, con RUC N° 10013248627, respecto al "SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO", para la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, prestación resultante de la Orden de Servicio N° 0016086-2025 con SIAF N° 27572; reconociéndole el monto de S/ 4,000.00 Soles, en merito a las opiniones técnicas vertidas favorablemente;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento y aplicación supletoria de la directiva para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultoría por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. Oscar Percy Merma Mamani, con RUC N° 10013248627, para el "SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO", para la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, prestación resultante de la Orden de Servicio N° 0016086-2025 con SIAF N° 27572-2025; reconociéndole el monto de S/ 4,000.00 Soles; en merito a las opiniones técnicas favorables, con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001283-2026.



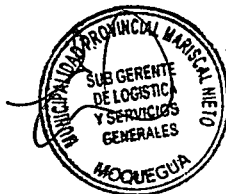
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE al proveedor, Sr. Oscar Percy Merma Mamani, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEMA/GA
C.C. Archivo
Folios 114



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

San Roman
EP. Victor Hugo San Roman Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACION